



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 7860/1/2011

Nota H.C.D.: 203-NP-2012

Nº de registro: O-15442

Fecha de sanción: 6/12/2012

Fecha de promulgación: 7/12/2012

Decreto de promulgación: 2632

ORDENANZA N° 21115

Artículo 1º.- Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro que a continuación se indican:

- a) Bajada de bandera \$ 8,00
- b) Por cada 160 m. de recorrido..... \$ 0,80
- c) Por cada minuto de espera \$ 0,80
- d) Por cada bulto o valija que exceda de 0,90 x 0,40 x 0,30 \$ 0,80

Artículo 2º.- Modifícase el inciso 2) del artículo 4º de la Ordenanza 4471, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.**- Para ser habilitado como taxi, el automóvil deberá satisfacer las siguientes condiciones:

....

- 2) Ser modelo de fábrica sin agregados ni modificaciones. La antigüedad de las unidades no podrá exceder del modelo correspondiente al año calendario inmediato anterior a aquel en que se solicita la habilitación y su vida útil se establece en diez (10) años, pudiendo continuar prestando servicio durante los noventa (90) días siguientes a la fecha de su vencimiento, transcurridos los cuales, deberá indefectiblemente reemplazarse la unidad, por la correspondiente al modelo pertinente.”

Artículo 3º.- Abróganse las Ordenanzas nros. 20626 y 20400.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Artime

Ciano
Pulti